

INFORME GUATEMALA

Sobre la situación actual de la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales.

Adhesión a Convenios y Tratados

Guatemala es signataria de los convenios y tratados administrados por la OMPI: Convenio de Berna (28 jul.1997) Convenio de Roma (14 enero 1977), Convenio de Fonogramas (1 feb.1977), Tratado de la OMPI sobre derecho de Autor, WCT (4 Feb. 2003), Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas WPPT (8 enero 2003). En cuanto al Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, adoptado por la Conferencia diplomática sobre la protección de la fijación interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, celebrada en Beijing del 20 al 26 de junio de 2012. El acta de adopción fue firmada el 26 de junio del 2012 en la ciudad de Beijing, la adhesión se firmó en la Ciudad de Ginebra el 27 de mayo 2013, al momento dicho tratado se encuentra pendiente de aprobación por el Congreso de la República de Guatemala.

Legislación Nacional

La legislación nacional sobre derecho de autor y derechos conexos, Decreto número 33-98 del Congreso de la República, reformada en dos ocasiones por los Decretos números 56-2000 y 11-2006; regula aspectos relacionados con la protección de las interpretaciones y ejecuciones de los artistas, interpretes o ejecutantes, siendo necesaria su reforma para ajustar dicha normativa a las disposiciones relativas al Tratado de Beijing.

La Ley de Espectáculos Públicos Decreto No. 574 del Presidente de la República, establece regulaciones específicas para las empresas productoras de cine, quienes deben someter todas las películas producidas o filmadas en el país, a la censura y autorización de la Dirección de Espectáculos Públicos, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes.

Instituciones vinculantes

La Asociación Guatemalteca del Audiovisual y la Cinematografía – AGACINE- fundada en el año 2007, promueve la conservación y protección del patrimonio audiovisual de la nación; aglutina a productores audiovisuales, realizadores, técnicos, cineastas, actores y guionistas guatemaltecos. En la actualidad los dirigentes de la entidad están interesados en la aprobación de la Ley de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, normativa que pretende el fomento y desarrollo de la industria cinematográfica, a través de la creación del Instituto Nacional del Audiovisual y de la Cinematográfica.

El Registro de la Propiedad Intelectual ha realizado acercamientos con los personeros de AGACINE, quienes han manifestado interés en conocer las bondades que otorga el Tratado de Beijing y la labor que realizan las sociedades de gestión colectiva.

Asimismo, el mensaje institucional y afiche conmemorativo al Día Mundial de la Propiedad Intelectual, fue dedicado a las producciones cinematográficas nacionales, las cuales han sido galardonadas a nivel mundial.

Labor Futura

El RPI ha previsto para el cuarto trimestre del presente año, el desarrollo de un programa de formación dirigido a los intérpretes o ejecutantes audiovisuales, con la finalidad de continuar sociabilizando del Tratado de Beijing y para que el derecho de autor constituya una herramienta de desarrollo para la gestión de sus propios derechos.

INFORME GUATEMALA

Sobre la situación de las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor para personas con discapacidad visual.

Adhesión a Convenios y Tratados en materia de propiedad intelectual

Guatemala es signataria de los convenios y tratados administrados por la OMPI: Convenio de Berna (28 jul.1997) Convenio de Roma (14 enero 1977), Convenio de Fonogramas (1 feb.1977), Tratado de la OMPI sobre derecho de Autor, WCT (4 Feb. 2003), Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas WPPT (8 enero 2003). En cuanto al Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado por la Conferencia diplomática, celebrada en Marrakech, del 17 al 28 de junio de 2013. El acta de adopción fue firmada en Marrakech el 28 de Junio del 2013, la adhesión se firmo en la Ciudad de Ginebra el 2 de junio 2014, al momento se encuentra pendiente de aprobación por el Congreso de la República de Guatemala.

Otros convenios y protocolos

Se aprobó la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas discapacitadas Decreto 26-2001 del Congreso de la República, y el Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Decreto 42-2002. Asimismo el Convenio 159 y su recomendación 168 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre la readaptación profesional y el empleo para personas inválidas, Decreto 31-93 del Congreso de la República de Guatemala.

Legislación Nacional

La Constitución Política de la Republica de Guatemala garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y se declara de interés nacional la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad.

La legislación nacional sobre derecho de autor y derechos conexos, Decreto número 33-98 del Congreso de la República, ha sido reformada en dos ocasiones por los Decretos números 56-2000 y 11-2006; en la misma se regulan las limitaciones a la protección; sin embargo, no se encuentra regulado el acceso a las obras publicadas para las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, siendo necesario realizar la reforma legal para ajustar dicha normativa a las disposiciones relativas al Tratado de Marrakech.

La Ley de atención a las personas con discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República; Declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad, física, sensorial y/o psíquica, en igualdad de condiciones, para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país, crea el Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad y garantiza la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Instituciones vinculantes

El Consejo Nacional para las personas con discapacidad –CONADI- es el ente coordinador y asesor para impulsar la política general en materia de discapacidad, conformado por el sector público (Procuraduría de derechos humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Secretaria de Bienestar Social y la Universidad de San Carlos de Guatemala) y por la sociedad civil en el cual participan organizaciones que realizan acciones relacionadas con las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad.

El Comité Prociegos y Sordomudos de Guatemala es una institución privada, no lucrativa, social y educativa que coadyuva con servicios para los beneficiarios del Programa de Investigación, Promoción y Colocación Laboral para personas ciegas, de baja visión y personas sordas, para colocarlas laboralmente.

El Registro de la Propiedad Intelectual ha instituido mesas de consulta, con instituciones nacionales vinculadas para personas con discapacidad visual, con la finalidad de sociabilizar el Tratado de Marrakech, siendo un logro a la fecha que el Comité Prociegos y Sordomudos de Guatemala editara la versión en sistema de braille de dicho tratado.

Labor Futura

El RPI ha previsto continuar fortaleciendo las mesas de consulta, con las instituciones involucradas en dicha temática, quienes han manifestado interés en promover ante el poder legislativo la ratificación del tratado.